



VISTOS:

El Expediente N.º DPE00020250003312, que contiene el Informe N.º D000103-2026-MIMP-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Memorándum N.º D000728-2026-MIMP-PRE de la Oficina de Presupuesto; y la Nota N.º D0000117-2026-MIMP-DPE de la Dirección de Protección Especial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y la empresa GRUPO PALERMO S.R.L. suscribieron el Contrato N.º 029-2023-MIMP/OGA, de fecha 06 de noviembre de 2023, para la contratación del “Servicio de Impresión y Fotocopiado de documentos para las Unidades de Protección Especial del MIMP”, derivado del Concurso Público N.º 002-2023-MIMP-1, por el monto de S/ 1'287,360.00 (Un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de mil noventa y cinco (1095) días calendario;

Que, mediante el Nota N.º D0000117-2026-MIMP-DPE, de fecha 20 de enero de 2026, la Dirección de Protección Especial, sustentó la necesidad de gestionar la prestación adicional N.º 01 al referido contrato, para las Unidades de Protección Especial de Arequipa, Ancash, Cusco y Moquegua, bajo las mismas condiciones contractuales, con la finalidad de garantizar una comunicación escrita constante con diversas entidades externas, tales como la Policía Nacional del Perú (comisarías), el Ministerio Público (Fiscalías), el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), coordinaciones esenciales para evaluar el entorno familiar, dictar medidas de protección provisionales y salvaguardar el bienestar de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios, mediante Memorándum N.º D000725-2026-MIMP-OAS, solicitó la certificación presupuestal correspondiente; en atención a ello, la Oficina de Presupuesto, mediante Memorándum N.º D000741-2026-MIMP-PRE, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 1168-2026, por el monto de S/ 101,760.48, destinado a financiar la prestación adicional solicitada;

Que, mediante el Informe N.º D000103-2026-MIMP-OAS, la Oficina de Abastecimiento y Servicios evaluó la solicitud de prestación adicional N.º 01, verificando el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, así como la vigencia del contrato;

Que, se advierte que, la prestación adicional N.º 01, ascendente al monto de S/ 101,760.48, que representa aproximadamente el 7.91% del monto del contrato





original, el cual no supera el límite máximo del 25% permitido por la normativa vigente, encontrándose debidamente justificada su necesidad para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, el contrato puede ser modificado mediante la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten indispensables para alcanzar su finalidad y cuenten con la debida sustentación técnica, presupuestal y legal;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, establece que la aprobación de prestaciones adicionales debe efectuarse mediante resolución previa, contando con disponibilidad presupuestal;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante Opinión N.º 034-2023/DTN, ha precisado que, una vez notificada la resolución que aprueba una prestación adicional, nace la obligación del contratista de ejecutarla y de la Entidad de efectuar el pago correspondiente;

Que, de conformidad con el literal o) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 003-2024-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N.º 162-2024-MIMP, se delegó al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta el máximo permitido por la Ley;

Con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, su Reglamento y las normas de delegación vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la prestación adicional N.º 01 al Contrato N.º 029-2023-MIMP/OGA, para la contratación del “Servicio de Impresión y Fotocopiado de documentos para las Unidades de Protección Especial del MIMP”, por el monto de S/ 101,760.48, que representa aproximadamente el 7.91% del monto contractual original, con vigencia desde la notificación de la presente resolución, bajo las mismas condiciones establecidas en el referido contrato.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución al contratista GRUPO PALERMO S.R.L., así como realice el registro correspondiente en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y ejecute las acciones necesarias para la implementación de la prestación adicional aprobada.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicite al contratista la ampliación proporcional de la garantía, conforme a lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado, dentro del plazo legal correspondiente.





Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, a la Oficina General de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
DIRECTOR / A GENERAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Nº Exp : DPE00020250003312

